



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MPE/C

Espinar, 12 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 072-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 12/02/2024, el Informe N° 0229-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12/02/2024, sobre la solicitud de formalización notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución de Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 47 – Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Así como en el numeral 47.2 señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad"*.

Que, por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el "Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones, y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada".

Que, mediante Informe N° 0072-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 12/02/2024, el CPC. Sadam S. Condori Guerra Jefe de la Oficina de Presupuesto, refiere que, para la atención en la asignación presupuestal de planillas, fichas de mantenimiento, certificación cuadros comparativos de adquisición de bienes y servicios, se realizaron Notas de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la UE) en el Nivel Funcional y Programático durante el mes de enero del 2024, en el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, Rubro: 08 Otros Impuestos Municipales – OIM; Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados –RDR; y 18- Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por lo que solicita su formalización mediante Resolución del Titular de la Entidad de las siguientes notas de modificación: N° 0002, 0006, 0007, 0008, 0011 y 0012; ratificando la presente solicitud, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín Director (e) de la Oficina General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0229-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12/02/2024; y por Provedo N° 1366 de fecha 12/02/2024, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se emita acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Notas de Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático – Créditos Presupuestarios y Anulaciones (dentro de la misma UE); conforme a las siguientes Notas N° 0002, 0006, 0007, 0008, 0011 y 0012, correspondiente al mes de ENERO del presente ejercicio fiscal 2024, notas que forman parte integrante en anexo de la presente Resolución. En el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Ofical General de Planeamiento y Presupuesto adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información– OTI DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

- C.c.
- C.c.
 - Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto.
 - Of. Presupuesto.
 - Of. Gral. Asesoría Jurídica
 - OTI
 - Archivo
- CRLC/syq.